

V. OTROS ANUNCIOS

145

NOTARÍA DE DON DOMINGO PANIAGUA SANTAMARÍA

Don Domingo Paniagua Santamaría, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arganda del Rey.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la avenida de Madrid, número 120, nave 30, se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción: en casco urbano de Arganda del Rey (Madrid), una casa en la plazuela de la Cruz, número 5.

Mide 96 metros cuadrados y se compone de planta baja, con varias habitaciones y corral, y de planta alta, en la que solo existe una habitación, ya que las demás que hay sobre el portal y comedor de la planta baja, pertenecen a la casa colindante de Joaquín Sardinero. Linda: derecha, entrando y fondo, de Julián Morcillo, e izquierda, de Joaquín Sardinero.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, al tomo 2000, libro 380, folio 73, finca número 14.597, inscripción tercera.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta, el día 10 de enero de 2012, a las diez horas, siendo el tipo base el de 245.378,50 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el 7 de febrero de 2012, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta, el 5 de marzo de 2012, a las diez horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el 12 de marzo de 2012, a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Arganda del Rey, a 16 de noviembre de 2011.—Firmado.

(02/10.045/11)